



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 26 AGO 2020 de dos mil veinte (2020).

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0363.**

1. Cumplidas las previsiones de que trata el inciso 4°, del artículo 76 del Código General del Proceso, el Despacho acepta la renuncia al poder que el abogado de la parte demandante, doctor **Esteban Fonseca Nova** presenta respecto del mandato que le fue conferido por la entidad demandante.

2. Requiérase a la parte demandante para que dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria del presente auto, procure el emplazamiento del extremo demandado en los términos ordenados por auto del 5 de febrero de 2020 (fl., 27) so pena de dar aplicación a lo normado por el artículo 317 del CGP, esto es, terminar la actuación por desistimiento tácito.

3. Secretaría controle el término aquí ordenado y vuelva las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>063</u>
Hoy <u>27 AGO. 2020</u>
El Secretario.
 HÉCTOR TORRES TORRES